



# LA CONTROVERTIDA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE CARBONO DE ART AL GOBIERNO DE GUYANA

Un Estudio de Caso sobre los Desafíos  
de las Etiquetas de “Alta Integridad”  
en los Mercados de Carbono

Amerindian Peoples Association  
Forest Peoples Programme  
Rainforest Foundation US



# La Controvertida Certificación de Créditos De Carbono de ART al Gobierno de Guyana: Un Estudio de Caso sobre los Desafíos de las Etiquetas de "Alta Integridad" en los Mercados de Carbono

Diseño y layout: [Maple Rock Design Ltd](#)

Fecha de publicación: 27 febrero 2024

La Controvertida Certificación de Créditos De Carbono de ART al Gobierno de Guyana: Un Estudio de Caso sobre los Desafíos de las Etiquetas de "Alta Integridad" en los Mercados de Carbono © 2024 por APA, FPP y RFUS está autorizada bajo CC BY-NC-ND 4.0. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

El contenido de este informe puede ser reproducido y distribuido con fines no comerciales si se notifica previamente a los titulares de los derechos de autor y se menciona debidamente la fuente y los autores.

La publicación está disponible gratuitamente en línea en los sitios web de APA, FPP y RFUS.

Los derechos de autor son retenidos por APA, FPP y RFUS. Esta atribución general de derechos de autor de la publicación no sobrescribe las atribuciones de derechos de autor de las imágenes individuales dentro de la publicación. Para todas las imágenes que no son originales, se ha acreditado al fotógrafo y/o a la fuente original, y los derechos de autor pertenecen a los autores de esas imágenes/gráficos.

**Descargo de responsabilidad legal:** Los resúmenes de documentos legales no deben tomarse como interpretaciones autorizadas de la ley y no deben considerarse una opinión o asesoramiento legal. Sólo pretenden ser explicaciones de la ley en un Español sencillo para ayudar a proporcionar al lector información de fondo.

© Amerindian Peoples Association, Forest Peoples Programme, y Rainforest Foundation US.

Foto de portada principal y superior © Ezra Jeffries, Consejo del Distrito de Rupununi del Sur

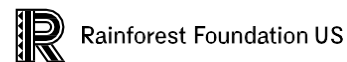
Otras fotos de portada © APA



**Amerindian Peoples Association**  
200 Charlotte Street, Bourda  
Georgetown, Guyana  
Tel: +592 2238150  
[apaguyana.com](http://apaguyana.com)



**Forest Peoples Programme**  
1c Centro de Negocios  
Fosseway, Stratford Road,  
Moreton-in-Marsh, Reino  
Unido Tel: +44 1608  
652893  
[forestpeoples.org](http://forestpeoples.org)



**Rainforest Foundation US**  
50 Court St. Suite 712  
Brooklyn, NY 11201 USA  
Tel: +1 212 431 9098  
[rainforestfoundation.org](http://rainforestfoundation.org)

# CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>I. RESUMEN EJECUTIVO</b>   | <b>5</b>  |
| <b>II. INTRODUCCIÓN</b>   | <b>7</b>  |
| <b>III. EL ESTÁNDAR ART</b>   | <b>8</b>  |
| <b>IV. FALLA DE ART PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD SOCIAL EN SU EMISIÓN DE CRÉDITOS AL GOBIERNO DE GUYANA</b>                                | <b>12</b> |
| A. Falla a Respetar los Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas   | 12        |
| 1. Falla a Cuestionar el Área Contable Propuesta por el Gobierno de Guyana  | 13        |
| 2. Comprensión Errónea de los Derechos de Reducción y Eliminación de Emisiones  | 14        |
| 3. Amenazas a los Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas en el Plan de Implementación de REDD+                                       | 16        |
| B. Falla a Respetar los Derechos de Participación de los Pueblos Indígenas  | 19        |
| C. Falla a Respetar el Derecho de los Pueblos Indígenas a la Distribución de los Beneficios   | 21        |
| <b>V. FALLA DEL MECANISMO INTERNO DE QUEJAS DE ART PARA REMEDIAR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS Y CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES</b> | <b>23</b> |
| A. Deficiencias en el Diseño del Mecanismo de Quejas de ART   | 23        |
| B. Falla de ART para Abordar la Queja de la APA de Conformidad con las Normas Internacionales de Derechos Humanos                             | 26        |
| 1. Desestimación Superficial de la Queja de la APA  | 26        |
| 2. Desestimación del Recurso de Apelación de la Queja de la APA Sin Examen de Fondo   | 28        |
| <b>VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES</b>   | <b>31</b> |

## Abreviaturas

|       |   |
|-------|---|
| APA   | Amerindian Peoples Association  |
| ART   | Arquitectura para transacciones REDD+ (ART, por sus siglas en inglés)   |
| REE   | Reducciones y Eliminaciones de Emisiones  |
| GdG   | Gobierno de Guyana  |
| PIs   | Pueblos indígenas   |
| LCDS  | Estrategia de Desarrollo Bajo en Carbono 2030 (LCDS, por sus siglas en inglés)  |
| CNT   | Consejo Nacional de Toshias   |
| REDD+ | Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo. El "+" significa actividades adicionales relacionadas con los bosques que protegen el clima, a saber, la gestión sostenible de los bosques y la conservación y mejora de las reservas forestales de carbono. <sup>1</sup> |
| TREES | Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES, por sus siglas en inglés)  |
| UNGP  | Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP, por sus siglas en inglés)   |
| MVC   | Mercado Voluntario De Carbono   |
| OVV   | Organismo de Validación y Verificación  |

## Lista de Figuras

|   |   |    |
|---|---|----|
| 1 | Violaciones de Derechos Contra los Pueblos Indígenas y Cómo se Corresponden con las Salvaguardas Pertinentes de TREES | 10 |
| 2 | Cronología Anotada de ART en Guyana, Parte 1: Certificación y Venta de Créditos de Carbono TREES                      | 11 |
| 3 | Fallas del Mecanismo de Quejas de ART para Cumplir con los Estándares Internacionales                                 | 25 |
| 4 | Ejemplo de la Imprevisibilidad del Mecanismo de Quejas de ART   | 27 |
| 5 | Cronología Anotada de ART en Guyana, Parte 2: Queja y Apelación de la APA a ART                                       | 30 |

1 ¿Qué es REDD+?, CMNUCC, <https://unfccc.int/topics/land-use/workstreams/redd/what-is-redd>.

# I RESUMEN EJECUTIVO

El mercado voluntario de carbono ha sido objeto de un intenso escrutinio por las preocupaciones en torno a la integridad ambiental y social de los créditos de carbono que se venden. Incluso los organismos de certificación parecen incapaces de cumplir su promesa de certificar créditos de "alta integridad". La certificación de créditos de carbono REDD+ jurisdiccionales por parte de la Arquitectura para Transacciones REDD+ (ART) al Gobierno de Guyana (GdG) en diciembre de 2022 proporciona un importante estudio de caso sobre los desafíos que enfrenta el mercado de carbono de alta integridad.

ART afirma ser un programa que "garantiza la integridad ambiental y social de" los créditos de reducción y eliminación de emisiones al exigir el cumplimiento de su estándar, el Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES, por sus siglas en inglés).<sup>2</sup> TREES incorpora las Salvaguardas de Cancún y requiere que los participantes del programa ART respeten, protejan y cumplan los derechos de los pueblos indígenas. En diciembre de 2020, el GdG presentó su propuesta de certificación de créditos de carbono a ART sin ninguna consulta previa con los pueblos indígenas (PI) y sus comunidades. Propuso vender los créditos de carbono generados por todos los bosques del país, incluidos los bosques en tierras tradicionales de los pueblos indígenas, algunos de los cuales están titulados bajo la legislación nacional.

El GdG llevó a cabo varias sesiones de intercambio de información sobre su Estrategia de Desarrollo Bajo en Carbono 2030 nacional – en la cual uno de sus componentes fue la propuesta a ART – con las comunidades, pero no llevó a cabo consultas con los pueblos indígenas en el sentido del derecho internacional en materia de derechos humanos. A ningún pueblo indígena se le pidió ni dio su consentimiento libre, previo e informado a la propuesta. El Consejo Nacional Toshias respaldó el marco normativo en el que la propuesta de ART formaba un componente, pero no tenía autoridad para dar su consentimiento en nombre de los pueblos indígenas a dicho programa.

Aster Global Environmental Services, Inc., llevó a cabo el proceso de validación y verificación de la propuesta del GdG. Aunque Aster entrevistó a representantes de la sociedad civil y visitó algunas comunidades indígenas, el estándar de validación y verificación de ART solo requirió que Aster evaluara el cumplimiento de TREES por parte del propio GdG. La validación y verificación completadas por Aster hallaron que los autoinformes del GdG mostraban que cumplía con los requisitos del programa ART, y posteriormente ART certificó créditos para el GdG. Una parte de los créditos se vendió a una compañía petrolera, Hess Corporation.

Una organización nacional de defensa de los pueblos indígenas, la Amerindian Peoples Association (APA), presentó una queja ante el mecanismo interno de quejas de ART en marzo de 2023, argumentando que no se habían cumplido los requisitos del programa de ART. La APA también señaló varias preocupaciones con respecto al diseño del mecanismo de quejas, en particular la falta de independencia del mecanismo con respecto a la Secretaría y la Junta Directiva de ART. En mayo de 2023, la Secretaría de ART desestimó la queja de la APA sin tener en cuenta ninguna de las preocupaciones sustantivas planteadas. El mismo día, ART

---

2 ART, Quiénes somos, <https://www.artredd.org/about-us/>.

publicó su nueva Guía de Quejas. En la apelación posterior presentada en junio de 2023, la Secretaría de ART rechazó los intentos de la APA de discutir el proceso de apelación para garantizar su equidad, transparencia e independencia. La Secretaría de ART desestimó el recurso de la APA en octubre de 2023 sin considerar las cuestiones sustantivas planteadas y sin abordar las preocupaciones planteadas por la APA sobre el mecanismo de quejas de ART.

Este estudio de caso destaca algunos de los desafíos que enfrentan los organismos de certificación de créditos de carbono de alta integridad y las lecciones aprendidas. Se examina el fracaso de los organismos de certificación a la hora de garantizar créditos de alta integridad con respecto a los derechos territoriales, de participación y a determinar mecanismos adecuados de distribución de los beneficios de los pueblos indígenas. Los organismos de certificación deben hacer más asegurar que sus normas garanticen el pleno respeto de los derechos humanos.

Los organismos de certificación deben:

- Exigir a los participantes que demuestren el cumplimiento de las normas internacionales en materia de derechos humanos.
- No depender de los autoinformes del gobierno en los procesos de validación y verificación.
- Durante los procesos de validación y verificación, emplear a expertos en derechos de los pueblos indígenas y expertos en el contexto nacional pertinente, y consultar a los pueblos indígenas afectados.
- Contar con mecanismos de quejas que cumplan los criterios internacionalmente aceptados para los mecanismos de quejas no estatales.

## II INTRODUCCIÓN

El rápido crecimiento del mercado voluntario de carbono (MVC) ha dado lugar a una serie de normas y sistemas de certificación que pretenden garantizar créditos de carbono de alta integridad. Estos esquemas de certificación tienen como objetivo responder a fallas bien documentadas en la integridad social y ambiental de los proyectos y transacciones en el MVC. En teoría, los créditos de carbono certificados por estos sistemas permiten a los vendedores hacer declaraciones más fiables sobre el impacto ambiental de sus productos, cumpliendo con las salvaguardas sociales cruciales destinadas a proteger los derechos de los pueblos y comunidades afectados por dichos sistemas; y así cobrar una prima sobre la base de esas garantías. Sin embargo, muchos de los propios organismos de certificación han sido criticados por no cumplir lo que prometen.<sup>3</sup>

Uno de esos certificadores es la Arquitectura para Transacciones REDD+ (ART), que evalúa los créditos de carbono con respecto a un estándar llamado REDD+ Environmental Excellence Standard (TREES) o en español, Estándar de Excelencia Ambiental REDD+.

En diciembre de 2022, ART emitió los primeros créditos de carbono TREES del mundo al Gobierno de Guyana (GdG). Estos créditos se emitieron con carácter retroactivo para el período 2016-2020. Esta fue la primera vez que un país recibió créditos de carbono para prevenir la pérdida y degradación de los bosques, así como la primera vez que un país recibió créditos de extensa cubierta forestal y bajas tasas de deforestación.<sup>4</sup> La capacidad de ART para cumplir con sus garantías de integridad ambiental y social ha sido objeto de escrutinio desde que emitió estos créditos al GdG. La emisión de crédito ha sido considerada como el primer caso de prueba para el nuevo certificador.

Las preocupaciones sobre la integridad ambiental de los créditos de carbono emitidos al GdG han sido bien documentadas.<sup>5</sup> Sin embargo, parece haber una confusión significativa en torno a la integridad social de estos créditos. Este estudio de caso tiene como objetivo proporcionar claridad sobre cuestiones controversiales en el debate en torno a la integridad social de los créditos TREES emitidos al GdG por ART. El estudio de caso también describe el primer intento de utilizar el mecanismo de quejas de ART en respuesta a las preocupaciones sobre la integridad social de los créditos TREES del GdG y las formas en que el proceso subsiguiente no cumplió con las normas internacionales para los mecanismos de quejas no estatales como el de ART.

---

3 Veá, por ejemplo, Patrick Greenfield, "Revealed: more than 90% of rainforest carbon offset projects by biggest certifier are biggest signless, analysis shows", The Guardian, 18 de enero de 2023, <https://www.theguardian.com/environment/2023/jan/18/revealed-forest-carbon-offsets-big-gest-provider-worthless-verra-aoe> ; Nina Lakhani, "Revealed: top carbon offset projects may not cut planet-heating emissions", The Guardian, 19 de septiembre de 2023, <https://www.theguardian.com/environment/2023/sep/19/do-carbon-credits-reduce-emissions-green-gases-domesticos>; Jones, J. P. y Lewis, S. L. (2023). Las compensaciones de carbono forestal están fallando. *Science*, 381(6660), 830-831, <https://doi.org/10.1126/science.adj6951>; West, T. A., Wunder, S., Sills, E. O., Börner, J., Rifai, S. W., Neidermeier, A. N., Frey, G. P. y Kontoleon, A. (2023). Es necesario tomar medidas para que las compensaciones de carbono derivadas de la conservación de los bosques sirvan para mitigar el cambio climático. *Ciencias*, 381(6660), 873-877, <https://doi.org/10.1126/science.ade3535>.

4 El Gobierno de Guyana es el primer participante en tener créditos certificados por la ART, pero varios otros países están en proceso de certificar dichos créditos.

5 Veá, por ejemplo, Liang Lei, "Is There a Case for 'High Forest, Low Deforestation' Carbon Credits?", *Eco-business.com*, 1 de febrero de 2023, <https://www.eco-business.com/news/is-there-a-case-for-high-forest-low-deforestation-carbon-credits/>; Charlotte Streck et al., "Comment: Preliminary results are in – good intentions for HFLD credits risk undermining climate change mitigation", *Carbon Pulse*, 22 de Dic. de 2022, <https://carbon-pulse.com/185976/>.



## III EL ESTÁNDAR ART



Bosques prístinos en la aldea de Chenapou, North Pakaraimas. © APA

### ¿Qué es ART?

ART se describe a sí mismo como un "programa independiente y autónomo" que está gobernado por una Junta Directiva Asesora independiente, supervisada financieramente por la Junta de Gerentes de Environmental Resources Trust LLC, una subsidiaria sin fines de lucro de propiedad total de Winrock International, y administrada por una secretaría que localizada en sus instalaciones.<sup>6</sup> Winrock es una organización benéfica exenta de impuestos registrada en los Estados Unidos,<sup>7</sup> y ART actualmente está financiada a través de Winrock por el gobierno de Noruega y la Alianza por el Clima y el Uso de la Tierra, una red de organizaciones filantrópicas con sede en los Estados Unidos.<sup>8</sup>

ART requiere que todos los créditos que certifica cumplan con su estándar, TREES. TREES "establece los requisitos de ART para la cuantificación, el seguimiento y la notificación de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero; demostración de la aplicación de las

6 ART, "About Us", <https://www.artredd.org/about-us/>, consultado el 5 de diciembre de 2023. Tenga en cuenta que antes de diciembre de 2023, no había información pública de que ART fuera supervisado financieramente por Environmental Resources Trust.

7 Instituto Internacional Winrock para el Desarrollo Agrícola, EIN: 71-0603560, disponible en <https://apps.irs.gov/app/eos/details/>.

8 Ann Usher, "Pushback from rights experts after aid-funded carbon certifier rejects first appeal from indigenous group", Development Today, 13 de noviembre de 2023, <https://www.development-today.com/archive/2023/dt-8--2023/push-back-from-rights-experts-after-aid-financiado-certificador-de-carbono-rechaza-el-primer-llamamiento-de-un-grupo-indigena>; Acuerdo de subvención entre el Ministerio de Clima de Noruega y el Medio Ambiente y el Instituto Internacional Winrock para el Desarrollo Agrícola en relación con Websak 18/1151, la Arquitectura para las Transacciones de REDD+, [https://winrock.org/wp-content/uploads/2021/08/Winrock\\_KLD\\_Signed\\_VI-redacted.pdf](https://winrock.org/wp-content/uploads/2021/08/Winrock_KLD_Signed_VI-redacted.pdf). Véase también Winrock Int'l, "A Fruitful Partnership: Margaret A. Cargill Philanthropies and Winrock Int'l", 24 de febrero de 2020, <https://winrock.org/a-fruitful-partnership/> (señalando que ART es una "nueva iniciativa con financiación inicial del gobierno de Noruega").



salvaguardas de Cancún; y verificación, registro y emisión de créditos TREES".<sup>9</sup> ART afirma que la norma "garantiza que todos los créditos TREES emitidos sean reales, medidos, permanentes, adicionales, netos de fugas, verificados por un tercero independiente acreditado y no doblemente contabilizados".<sup>10</sup>

Uno de los "Principios Inmutables" de ART es "garantizar el reconocimiento, respeto, protección y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas".<sup>11</sup> ART pretende hacer esto incorporando en la Sección 12 de TREES las Salvaguardas de Cancún, acordadas internacionalmente en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, cada una de las cuales se desglosa en temas con estructura, proceso e indicadores de resultados. TREES requiere que un participante al comienzo de su primer período de acreditación de cinco años demuestre conformidad con los indicadores de estructura y proceso, y con los indicadores de resultados o tenga un plan para lograr la conformidad con ellos dentro de cinco años.<sup>12</sup>

Las Salvaguardas A, B, C y D de Cancún se refieren a la integridad social, y las Salvaguardas A, B, E, F y G se refieren a la integridad ambiental. En lo que respecta a la integridad social, la Salvaguarda A de Cancún exige que las acciones de los participantes en el programa sean compatibles con los objetivos de las convenciones internacionales pertinentes;<sup>13</sup> La Salvaguarda B requiere que el participante del programa respete, proteja y cumpla el derecho de acceso a la información, los derechos de tenencia de la tierra y el acceso a la justicia;<sup>14</sup> La Salvaguarda C requiere que el participante del programa respete, proteja y cumpla los derechos de los pueblos indígenas;<sup>15</sup> y la Salvaguarda D requiere que el participante en el programa promueva procedimientos adecuados para la participación significativa de los pueblos indígenas.<sup>16</sup>

Al otorgar créditos al GdG, ART no mantuvo el cumplimiento de su norma y, de hecho, no se adhirió a ella.

---

9 TREES, Sección 1.1.

10 TREES, Sección 1.1.

11 TREES, Sección 1.1, Principio Inmutable 2.

12 TREES, Sección 12.3.

13 TREES, Sección 12.5.1.

14 TREES, Sección 12.5.2.

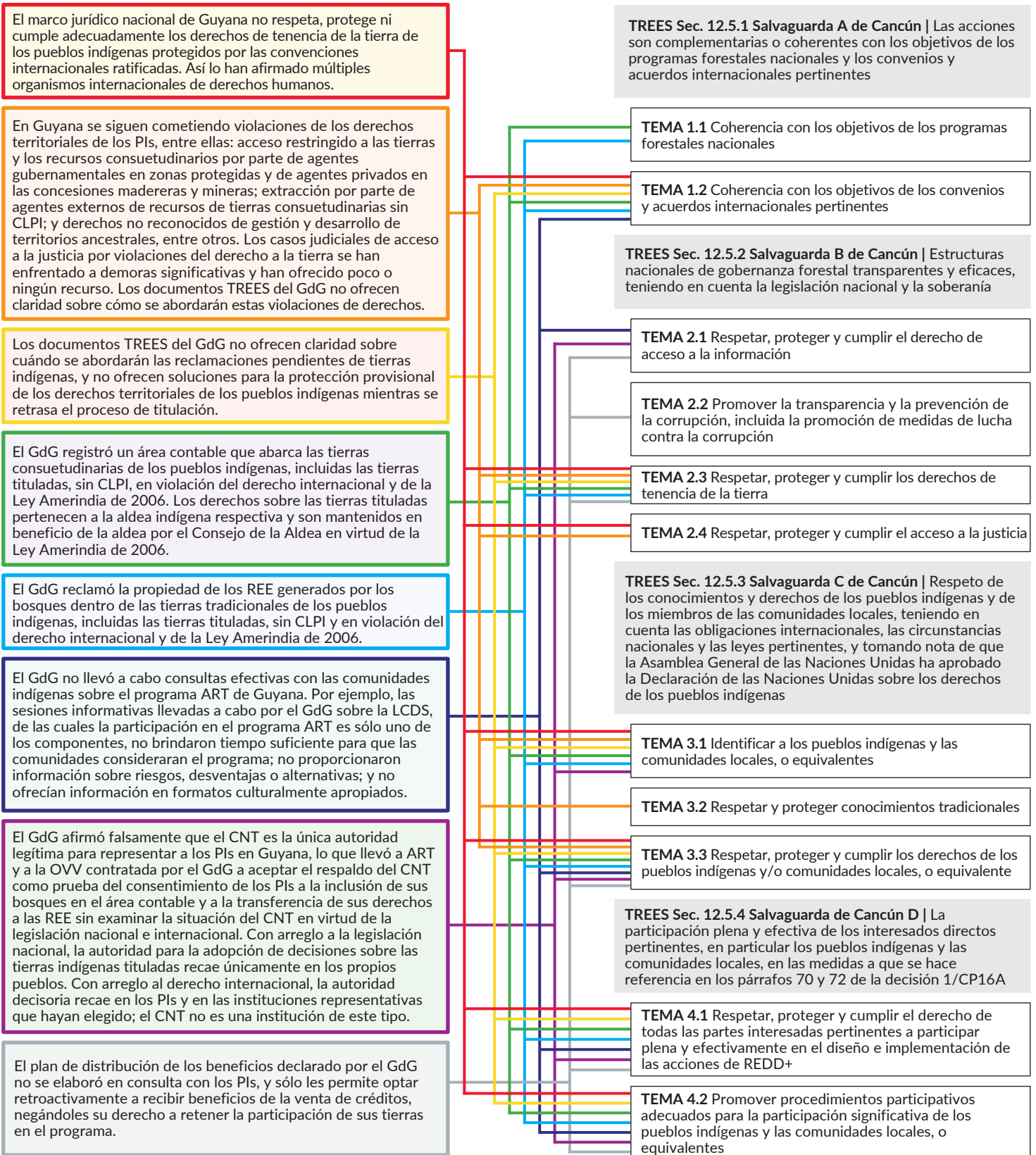
15 TREES, Sección 12.5.3.

16 TREES, Sección 12.5.4.

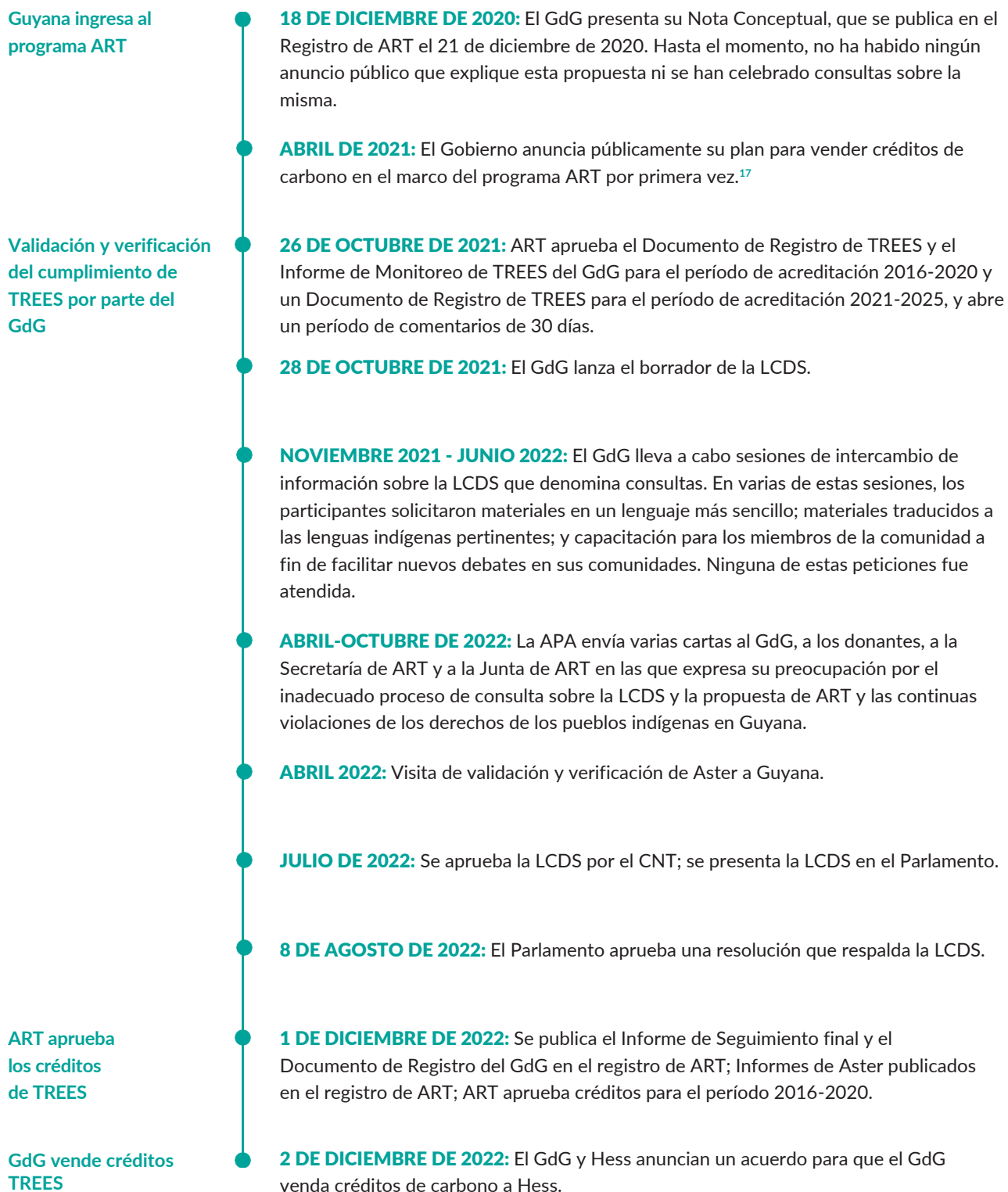
**Figura 1 Violaciones de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Cómo se Corresponden con las Salvaguardas Pertinentes de TREES**

**Violaciones de derechos contra los pueblos indígenas y sus comunidades relevantes para el programa ART**

**Salvaguardas de TREES que deberían haber evitado estas violaciones de derechos**



**Figura 2 Cronología Anotada de ART en Guyana, Parte 1: Certificación y Venta de Créditos de Carbono de TREES**



17 Departamento de Información Pública de Guyana, "LCDS Initiatives Will Be Financed through Sale of Carbon Credits - Draft Document", 22 de noviembre de 2021, <https://dpi.gov.gy/lcds-initiatives-will-be-financed-through-sale-of-carbon-credits-draft-document/> (refiriéndose a una conferencia de prensa de abril de 2021).

# IV FALLA DE ART PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD SOCIAL EN SU EMISIÓN DE CRÉDITOS AL GOBIERNO DE GUYANA

El hecho de que ART no haya salvaguardado la integridad social se debe tanto a las deficiencias de su norma como a las deficiencias en su aplicación. ART intenta garantizar el cumplimiento de TREES exigiendo a los participantes del programa que se sometan a la validación y verificación de terceros para garantizar que su programa cumpla con los requisitos de TREES. El proceso de validación y verificación está a cargo de un Organismo de Validación y Verificación (OVV) aprobado por ART y contratado por el participante en el programa - en el caso de Guyana, este OVV fue Aster Global Environmental Services, Inc. Las deficiencias en la propia norma, en la validación y verificación de la norma y en el proceso general de certificación son evidentes en el proceso de certificación de créditos de ART al GdG.

## A. Falla al Respeto a los Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

Las aldeas indígenas de Guyana son las propietarias legales de sus tierras de aldea tituladas en virtud de la Ley Amerindia de 2006.<sup>18</sup> Sin embargo, la legislación nacional no cumple con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, que exigen que el gobierno reconozca legalmente todas las tierras tradicionales de los pueblos indígenas de conformidad con sus sistemas consuetudinarios de tenencia.<sup>19</sup> Los territorios tradicionales de los pueblos indígenas en Guyana se extienden mucho más allá de sus tierras actualmente tituladas, y en virtud del derecho internacional, se reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, ocupar, controlar y administrar sus tierras, territorios y recursos tradicionales. Estos derechos sobre la tierra se incorporan a TREES a través de las Salvaguardas de Cancún. Sin embargo, a pesar de que TREES exige que los participantes del programa respeten los derechos de propiedad de los pueblos indígenas, ART siguió pasando por alto o ignorando las violaciones de los derechos a la tierra y a los recursos de los pueblos indígenas por parte del GdG en su aprobación inicial del Documento Conceptual de TREES del GdG y en la posterior aprobación del Documento de Registro de TREES y el Informe de Seguimiento finales del GdG para el período de acreditación 2016-2020, así como en su emisión final de créditos al GdG.

---

18 La Ley de Amerindios de 2006 dispone que los consejos de aldea deben " hold for the benefit and use of the village all rights, titles and interests in or over village lands", Sec. 13, y que, a menos que se deleguen específicamente en un consejo de aldea, todas las decisiones que adopten las aldeas se tomarán en una asamblea general de la aldea. Artículo 34.

19 Los organismos internacionales de derechos humanos han recomendado que el GdG revise la Ley Amerindia de 2006 y otras leyes pertinentes de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés). E/C.12/GUY/CO /2-4, 28 de octubre de 2015, párr.15 (en el que se insta al Estado a "revise the Amerindian Act 2006 and other relevant laws with a view to ensuring, in accordance with the UNDRIP, that the Amerindian people's rights to their lands, territories and resources are fully recognized and protected and that their free, prior and informed consent-FPIC is obtained in respect of the adoption of any legislation, policy and/or project affecting their lands or territories and other resources"); CEDAW/C /GUY/CO/9, 30 de julio de 2019, párr.44(b) (instando al Estado a "Amend the Amerindian Act (2006) and other relevant laws, using a gender-sensitive approach, with a view to ensuring that the rights of Amerindian communities to their lands, territories and resources are fully recognized and protected, in accordance with the UNDRIP of IP"); CERD/C/GUY/CO/14, 4 de abril de 2006, párr.14 (en el que se insta al Estado a que vele por la "the representatives of indigenous communities be consulted, and their informed consent sought, in any decision-making processes directly affecting their rights and interests"); CERD/ EWUAP/106º período de sesiones/2022/MJ/CS/ks, 29 de abril de 2022 (en el que se insta al Estado a "Incorporate the principle of FPIC in domestic legislation, including by amending the Amerindian Act of 2006, with indigenous peoples' participation, and to fully and adequately guarantee the right to consultation of indigenous peoples").





Un hombre indígena de Pakaraimas del Sur, Región 9, estudia la Ley Amerindia. © APA

## 1. Falla a Cuestionar el Área Contable Propuesta por el Gobierno de Guyana

En diciembre de 2020, el GdG presentó su concepto TREES a ART. La propuesta enumera el área contable (área en la que se calcularán las Reducciones y Eliminaciones de Emisiones – o REE - para la generación y venta de créditos) como el 100% del patrimonio forestal nacional. Esta área, que cubre alrededor de 18 millones de hectáreas, incluye alrededor de 3,5 millones de hectáreas de tierras indígenas tituladas y al menos la misma cantidad de tierras tradicionales sin título. ART aprobó el concepto de TREES el mismo mes y, por lo tanto, aprobó al GdG para su participación en ART.<sup>20</sup> No se introdujeron cambios en el área contable en el documento de registro final de TREES ni en el informe de seguimiento del GdG para el período de acreditación 2016-2020.

Por más que las presentaciones oficiales del GdG propusieran que el área contable para el programa de créditos de carbono incluyera todos los bosques de Guyana, no se consultó a ninguna comunidad indígena sobre la inclusión de los bosques en sus tierras tituladas o en tierras consuetudinarias no tituladas. Por ello, la inclusión de los bosques de los pueblos indígenas en el área contable violó sus derechos a la libre determinación, a la participación en los asuntos públicos y al control de sus territorios tradicionales y de los recursos que contienen. Asimismo, la medida también trasgredió las Salvaguardas A, B, C y D de Cancún (incorporadas a TREES), que exigen que los programas de REDD+ sean consistentes con los convenios y acuerdos internacionales pertinentes, que los pueblos indígenas tengan acceso a la información y puedan participar de manera significativa en estos programas, y que se respeten otros derechos de los Pls. ART pasó por alto este hecho al aprobar las presentaciones oficiales del GdG a su programa. Siguió ignorando y pasando por alto la falta de respeto del GdG a los derechos territoriales y de participación de los pueblos indígenas durante todo el proceso de validación y verificación.

<sup>20</sup> El concepto TREES de GdG, junto con otros documentos de TREES, se puede encontrar en el registro de ART: <https://art.apx.com/mymodule/reg/TabDocuments.asp?r=111&ad=Prpt&act=update&type=PRO&aProj=pub&tablename=doc&id=102>.



*Pueblos indígenas de todo el Territorio del Alto Mazaruni en la Conferencia sobre la Tierra de 2023 en la aldea de Phillipai. © APA*

## **2. Comprensión Errónea de los Derechos de Reducción y Eliminación de Emisiones**

Los créditos de carbono emitidos por ART son créditos de Reducciones y Eliminaciones de Emisiones (REE). TREES no requiere que los derechos de carbono se aborden explícitamente en la legislación nacional, pero sí requiere que el participante del programa haya "demostrado una propiedad o derechos claros" sobre las REE. El GdG no lo hizo. Los documentos TREES del GdG afirman que "los bosques de Guyana se gestionan y administran en virtud de la Ley de la Comisión Forestal de Guyana de 2007 y la Ley Forestal de 2009. La Política Forestal Nacional de Guyana describe la propiedad nacional y el mandato de las áreas forestales en Guyana e incluye [sic] bienes y servicios forestales, incluidos los servicios de carbono forestal".<sup>21</sup> Ni los "bienes y servicios forestales" ni los "servicios forestales de carbono" están definidos en las leyes antes mencionadas, ni las leyes ni la Política Forestal Nacional confieren claramente derechos sobre las REE de las tierras indígenas al GdG.

A pesar de lo que sugieren los documentos TREES del GdG, la legislación nacional guyanesa es clara en cuanto a que no todos los bosques de Guyana son de propiedad nacional. La propia Ley Forestal reconoce que el GdG no es propietario de todos los bosques de Guyana y no puede, por ejemplo, otorgar concesiones forestales sobre tierras indígenas tituladas. Del mismo modo, el GdG reconoce en sus documentos TREES que la Política Forestal Nacional en la que se basa su justificación para la propiedad de las REE "no se aplica directamente a la propiedad privada ni a las Tierras Amerindias Tituladas".<sup>22</sup>

El informe final de seguimiento del GdG para el período de acreditación 2016-2020 no analiza esta discrepancia.<sup>23</sup> No reconoce que las aldeas indígenas sean por ley guyanesa las

21 Comisión Forestal de Guyana, Documento de registro de TREES, 12 de septiembre de 2022, página 7.

22 Ibid

23 Comisión Forestal de Guyana, Informe de seguimiento de TREES, 12 de septiembre de 2022, págs. 8-9.



*Una sección de bosque en la aldea de Isseneru, Mazaruni Medio. © APA*

propietarias de sus tierras tituladas. Tampoco reconoce que, en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Guyana e incorporados a su Constitución,<sup>24</sup> los pueblos indígenas son propietarios de los recursos de sus territorios consuetudinarios. En cambio, el GdG informó que el Consejo Nacional de Toshias (CNT) respaldó la propuesta de vender créditos certificados por ART a través de su respaldo a la Estrategia de Desarrollo Bajo en Carbono 2030 (LCDS) nacional. El CNT fue establecido por la Ley Amerindia de 2006 como un órgano integrado por todos los toshaos (jefes de aldeas indígenas) de Guyana. Está imbuido por ley de funciones consultivas. No tiene título de propiedad sobre la tierra.<sup>25</sup> Un consejo de aldea, del que el toshao es uno de sus miembros, es la entidad titular de la propiedad de la tierra en virtud de la Ley de los Amerindios. Todas las decisiones que debe tomar una aldea indígena, como la decisión de incluir las tierras de la aldea en un programa nacional de REDD+, deben tomarse en una reunión general de la aldea.<sup>26</sup> Por lo tanto, el respaldo de la CNT a la propuesta de ART no demuestra los derechos legales del GdG sobre las REE generadas en tierras indígenas tituladas. Sin embargo, aunque TREES exige que un participante en el programa "demuestre una propiedad o derechos claros", ART nunca requirió más explicaciones por parte del GdG y, en cambio, pareció aceptar el respaldo de la CNT como prueba de una transferencia de propiedad de las REE.

---

24 Veá Constitución de Guyana, art. 154A.

25 Ley Amerindia, artículo 41.

26 Ley Amerindia, artículo 34.



### ¿Cómo es el consentimiento libre, previo e informado en Guyana?

El consentimiento libre, previo e informado (CLPI) se entiende internacionalmente como un derecho fundamental que salvaguarda otros derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, este derecho parece aún poco comprendido por organismos como ART o el OVV contratado por el GdG en este proceso. Para evaluar adecuadamente si el CLPI fue otorgado por los titulares de derechos o por las instituciones que los representan, es necesario conocer a los pueblos indígenas en cuestión y los marcos jurídicos pertinentes.

Según el derecho internacional, los pueblos indígenas – a través de sus propias instituciones representativas – tienen derecho a otorgar o retener su CLPI a las medidas que los afectan o a los proyectos que pueden afectar sus tierras, territorios y recursos tradicionales, incluidos los proyectos de financiamiento del carbono.<sup>27</sup> En el caso de los pueblos indígenas de Guyana, estas instituciones representativas incluyen los consejos de distrito y de aldea. Los pueblos indígenas de Guyana no consideran que el CNT sea una institución representativa. Si bien la Ley Amerindia exige que los toshaos individuales representen los intereses de sus aldeas, los pueblos indígenas de Guyana no consideran que sus toshaos estén autorizados a tomar decisiones unilaterales que afecten a sus tierras.

Bajo legislación nacional, las aldeas indígenas tituladas toman decisiones que afectan a sus tierras en asambleas generales.<sup>28</sup> Los toshaos no pueden decidir sobre el uso de sus tierras por sí mismos. Un grupo de toshaos que actúan juntos, como el CNT, tampoco puede hacerlo. El CNT no posee ningún título de propiedad sobre la tierra y no puede decidir sobre las tierras de ninguna aldea ni otorgar consentimiento para el uso de tierras y recursos de aldeas tituladas.

### 3. Amenazas a los Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas en el Plan de Implementación de REDD+

TREES requiere que los participantes del programa presenten un plan de implementación de REDD+ para describir los programas o actividades planificados para lograr las REE.<sup>29</sup> No está claro si el GdG lo envió a ART cuando envió su Concepto TREES; si lo hizo, el plan no está disponible en el registro público de ART. En el informe final de seguimiento del GdG antes de la emisión del crédito se afirma que su estrategia REDD+ es un "componente de la [sic] LCDS de Guyana", y aunque los dos documentos "no difieren en contenido y contexto", la LCDS es "más amplia que el componente de la estrategia REDD+."<sup>30</sup> LCDS es la Estrategia de Desarrollo Bajo en Carbono 2030,<sup>31</sup> aprobada por el Parlamento de Guyana en agosto de 2022.

Ninguno de los documentos TREES del GdG, disponibles públicamente, ni la propia LCDS, aclaran qué componentes de la LCDS forman parte de la estrategia REDD+, ni Guyana tiene una estrategia REDD+ publicada.

27 Veá, por ejemplo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arts. 19 y 32; E/C.12/GC/24, Recomendación General N.º 24 (2017) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párr. 12; A/HRC/54/31\*, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Financiación verde: una transición justa para proteger los derechos de los pueblos indígenas, 21 de julio de 2023; Corte IDH, Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam, Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párrs. 133-37.

28 Ley Amerindia, artículo 34.

29 TREES, Sec. 3.2.

30 Comisión Forestal de Guyana, Informe de seguimiento de TREES, 12 de septiembre de 2022, pág. 12.

31 Gobierno de Guyana, Estrategia de Desarrollo Bajo en Carbono de Guyana 2030, julio de 2022, <https://lcds.gov.gy/wp-content/uploads/2022/08/Guyanas-Low-Carbon-Development-Strategy-2030.pdf> (en adelante, "LCDS 2030"). La LCDS no establece explícitamente qué acciones de REDD+ llevará a cabo el GdG. Sin embargo, TREES define tanto las acciones como las actividades de REDD+. Veá Definiciones TREES, <https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2021/12/TREES-2.0-August-2021-Clean.pdf>, p.76





*Una reunión pública del Consejo del Distrito de Pakaraimas del Norte. © APA*

Aunque aún no hay claridad sobre qué actividades afirma el GdG que han generado las REE acreditadas retroactivamente, está claro que en el período comprendido entre 2016 y 2020 se produjeron continuas violaciones de los derechos de los pueblos indígenas. Además, si bien la LCDS puede ser más amplia que la participación del GdG en el MVC, es a través de la venta de créditos certificados por ART que el GdG espera financiar principalmente los demás objetivos de la LCDS.

Muchas de las actividades descritas en la LCDS, que forman parte de la estrategia REDD+ o son actividades que el GdG planea financiar con los ingresos de los créditos de carbono, han estado históricamente vinculadas a violaciones de los derechos de los pueblos indígenas en Guyana y tienen el potencial de seguir violando sus derechos. Estos incluyen proyectos de energía renovable, silvicultura, minería y el establecimiento de áreas protegidas.

Existen numerosos informes de empresas madereras que acosan a los pueblos indígenas y les impiden acceder a sus bosques tradicionales, así como de talas no deseadas en las tierras de los pueblos indígenas que diezman valiosas reservas de madera, destruyen productos forestales no madereros, ahuyentan a los animales de caza y contaminan las fuentes de agua que los pueblos indígenas utilizan habitualmente.<sup>32</sup> Las concesiones mineras se otorgan sobre las tierras de los pueblos indígenas sin tener en cuenta los derechos de estos a controlar, desarrollar y utilizar esas tierras, incluso sobre áreas que el GdG sabe que son lugares sagrados, como la montaña Marudi en el territorio de Wapichan.<sup>33</sup> Todas las áreas protegidas en Guyana se han establecido

<sup>32</sup> Veá, por ejemplo, *Wow-Rorah, Wa-Kakoh; Na'na Nonori, Na'na Emamiri; Ca Hota, Ma Taho; Nuestra tierra, nuestra vida: una evaluación participativa de la situación de la tenencia de la tierra de los pueblos indígenas en Guyana: Informe para la Región 1 y la Región 2*, Amerindian Peoples Association and Forest Peoples Programme., 2016, <https://www.forestpeoples.org/sites/fpp/files/publication/2016/12/ta-study.pdf>, pp. 203, 206-207.

<sup>33</sup> Veá CERD/EWUAP/106th sesión/2022/MJ/CS/ks, 29 de abril de 2022; Consejo del Distrito de Rupununi del Sur, *Informe de Monitoreo Ambiental de Wapichan*, septiembre de 2018, <http://wapichanao.communitylands.org/1548691773093-wapichan-environmental-monitoring-re-port-2018-v2.pdf>.



La destrucción de los bosques en el Alto Mazaruni causada por la extensa minería de oro. © APA

Y administrado en violación de los derechos de los pueblos indígenas. A pesar de las promesas explícitas del GdG de respetar los derechos de los pueblos indígenas dentro de algunas de las áreas protegidas, sigue habiendo violaciones a sus derechos a acceder y utilizar sus recursos dentro de esas áreas.<sup>34</sup>

Muchas de estas violaciones son posibles porque el GdG no reconoce los derechos de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas tanto en el derecho internacional como en el nacional. El GdG concibe los derechos territoriales indígenas como "concedidos" por el Estado, en lugar de ser inherentes. La mayoría de las aldeas que han recibido títulos de propiedad informan de que no cubren toda la extensión de sus tierras tradicionales.<sup>35</sup> El GdG también interpreta que estos títulos excluyen los derechos del subsuelo, los derechos a las vías fluviales y las porciones de tierra cubiertas por concesiones extractivas. Además, el GdG hace una distinción discriminatoria entre las comunidades indígenas con títulos de propiedad de sus tierras y las que no lo tienen. Los órganos creados en virtud de tratados han recomendado al GdG que suprima esta distinción y reconozca los derechos de los pueblos indígenas en toda la extensión de sus tierras y territorios tradicionales.<sup>36</sup>

El Informe de Monitoreo del GdG sugiere que se han respetado los derechos de los pueblos indígenas en el diseño y la implementación de las acciones de REDD+. Aunque el informe del

34 Por ejemplo, en 2002, el entonces presidente de Guyana firmó un acuerdo con los líderes indígenas de la Región 8 para proteger "Amerindian rights, traditions, privileges, customs and usages" dentro del Parque Nacional Kaieteur. Sin embargo, este acuerdo no se ha respetado y se ha restringido a los titulares de derechos consuetudinarios la realización de actividades tradicionales dentro del parque. *Ina Pata, Ko'Mangnátok Yeselu; Nuestra tierra, nuestra vida: una evaluación participativa de la situación de la tenencia de la tierra de los pueblos indígenas en Guyana: Informe para la Región 8*, Asociación de Pueblos Amerindios, Forest Peoples Programme y Rainforest Foundation US, mayo de 2018, [https://rainforestfoundation.org/wp-content/uploads/APA\\_LTA\\_R8.pdf](https://rainforestfoundation.org/wp-content/uploads/APA_LTA_R8.pdf), pp. 35-38.

35 *Nuestra tierra, nuestra vida: una evaluación participativa de la situación de la tenencia de la tierra de los pueblos indígenas en Guyana: Informe para las regiones 1, 2, 7, 8 y 9* (en adelante, "Nuestra tierra, nuestra vida"), APA, FPP y RFUS, febrero de 2021, <https://apaguyana.com/wp-content/uploads/2021/02/APA-LTA-2021-FINAL.pdf>, pp. 6-7.

36 Vea CERD/C/GUY/CO/14, párrs. 15 y 16; E/C.12/GUY/CO/2-4, párrs. 14 y 15.

GdG no es del todo claro, parece sugerir que el GdG ha cumplido el indicador de resultados de la Salvaguarda C de Cancún de TREES al implementar el Proyecto de Titulación de Tierras Amerindias y el Fondo de Desarrollo Amerindio. Sin embargo, a pesar de recibir financiación externa para cumplir algunas de sus obligaciones de titulación de tierras indígenas durante los últimos once años a través del Proyecto de Titulación de Tierras Amerindias, el GdG aún no ha completado la titulación de las aldeas que forman parte de este proyecto. Muchas comunidades de Guyana todavía no tienen título sobre ninguna parte de sus tierras consuetudinarias, y el 90% de las 85 aldeas con títulos de propiedad que participaron en una evaluación de tenencia de tierra realizada por la Amerindian Peoples Association (APA) informaron que sus títulos de propiedad no correspondían a la extensión total de sus tierras tradicionales.<sup>37</sup> El GdG no explica cómo el Fondo de Desarrollo Amerindio ayuda a garantizar la protección de los derechos indígenas en el contexto de las actividades de REDD+.



Residentes evaluando concesiones mineras dentro de sus tierras tituladas y tradicionales. © APA

## B. Falla a Respetar los Derechos de Participación de los Pueblos Indígenas

La LCDS es el marco en el que el GdG afirmó haber celebrado "consultas" sobre la propuesta ART. Estas "consultas", que han sido descritas por muchas comunidades más bien como sesiones de intercambio de información, tuvieron lugar entre noviembre de 2021 y junio de 2022.<sup>38</sup> Como señalaron los participantes en algunas de las sesiones, el intercambio de información no puede confundirse con una consulta significativa, y mucho menos con el CLPI. Informaron de que en estas sesiones las oportunidades de participación eran mínimas, y que no se debatieron mecanismos alternativos por los que los pueblos indígenas podrían beneficiarse de las reservas de carbono y de los bosques sanos de sus tierras, ni de los posibles riesgos o desventajas de la participación en el programa (y, de hecho, como se ha indicado anteriormente, la decisión de incluir las tierras indígenas en el programa se tomó mucho antes de cualquiera de estas sesiones).

37 Nuestra tierra, nuestra vida, p. 14.

38 Oficina del Presidente, "Guyana's Low Carbon Development Strategy 2030: Summary of Feedback from Consultations Process and Consideration of Comments", julio de 2022, disponible en <https://lcds.gov.gy/summary-of-feedback/> (en adelante, "LCDS Summary of Feedback") págs. 6 y 7 (en las que se resume el compromiso con las comunidades indígenas).



# Upper Mazaruni council restates that carbon trading consultations defective

The Upper Mazaruni District Council (UMDC) yesterday restated their position that proper consultations on carbon trading were not conducted in their communities, neither was their free, prior, and informed consent (FPIC) given to sell carbon from their customary lands.

The UMDC consisting of eight villages and satellite areas in Cuyuni/Mazaruni held its statutory meeting on 9-11 May, 2023 in Paruima and collectively reaffirmed its stance.

Although the government previously shared some information on the Low Carbon Development Strategy (LCDS), these sessions were not specifically about carbon markets and the Architecture for REDD+ Transactions (ART), a release from the UMDC said yesterday.

"These are separate topics that should have had separate consultations. In addition, the government did not listen to our request for funding and support to train our own resource persons, who could travel from village to village to consult with our people on both the LCDS and the carbon trading plan. If the government had supported us in this way, we would have been able to take our own time to understand these plans and come to our own decisions on them. The cluster meeting held in Kamarang Village was insufficient for proper consultation. In addition, putting information on

websites is not helpful for villages with limited internet access", the council asserted.

It said that it was dismayed by recent statements by the Office of the Vice President and the NTC executive body that deny these concerns. It added that it was aware that the Amerindian Peoples Association (APA) has been the target of these attacks because of the letter that it sent to the ART board last month arguing that FPIC was not complied with in the carbon credits scheme.

"Like the APA, we are concerned that our FPIC was not properly sought in this matter, nor was it given.

We know that our people acting collectively may exercise this right. The National Tshaos Council provides valuable advice, but it cannot exercise this right on our behalf. These rights are important for us and for indigenous peoples all over the world where other countries want to sell carbon credits like Guyana", the council said.

In addition, the council said that the requests made by the APA in their letter to ART are the very requests its communities have long been making: revise the Amerindian Act, resolve outstanding land claims, and ensure justice for communities suffering from illegal mining.

"We do not agree with the attacks on our rights. We call on the NTC chair



The Upper Mazaruni District Council

and executive body to desist from issuing statements that claim to speak for our communities when we have not agreed to these statements. We are unhappy that the government misrepresents consultations with indigenous peoples to people outside

of Guyana. We also call on the Office of the Vice President and the NTC executive body to cease their attacks and devote their energy instead to engaging constructively with our communities to address the legitimate concerns that have been

raised", the council said.

It listed the signatories to the statement as the villages of Phillipai, Chinoweing, Jawalla, Kako, Kamarang/Warawatta, Waramadong and Paruima. It said that Omanaik/Kamaru was absent.

## JOB OPPORTUNITY

Applications are invited from suitably qualified persons to fill the vacant post of

### SECURITY OFFICER

#### Requirements

- Sound secondary education
- At least two years' experience in the related field
- Must have a pleasant personality and be able to interact with the general public in a professional manner
- Police clearance
- Two references (one from previous employer)
- Good interpersonal skills
- Highly motivated and trustworthy individual

Please send all applications to the:  
Human Resources Officer  
Guyana Publications Inc.  
46-47 Robb Street, Lacytown  
or hr@stabroeknews.com



Unsuitable applications will not be acknowledged.



## GUYANA PUBLICATIONS INC. JOB OPPORTUNITY

Applications are invited from suitably qualified persons to fill the vacant post of:

### ACCOUNTS CLERK

#### Requirements:

- Five CXC subjects
- Computer knowledge
- Two references (one from previous employer)
- Police clearance
- Highly motivated and trustworthy individual

Please send all applications to the Human Resources Officer- Guyana Publications Inc. 46-47 Robb Street, Lacytown or email - hr@stabroeknews.com

Una fotografía de un comunicado de prensa publicado por el Consejo del Distrito del Alto Mazaruni (UMDC, por sus siglas en inglés) que destaca las consultas defectuosas sobre el esquema de créditos de carbono. © APA

El informe del GdG sobre las llamadas "consultas" señaló que las reuniones con las aldeas indígenas serían "particularmente en torno a la distribución de ingresos y los Planes de Sostenibilidad de las Aldeas",<sup>39</sup> que las aldeas deben compartir con el GdG para recibir cualquier beneficio de la venta de créditos de carbono. Además, las sesiones se centraron en toda la LCDS, de la cual la acreditación jurisdiccional de carbono forestal es sólo una parte. Por lo tanto, las limitadas sesiones de intercambio de información organizadas por el GdG en las comunidades indígenas fueron insuficientes para que estas comprendieran plenamente el programa de créditos de carbono.

El GdG tampoco cumplió con las solicitudes formuladas por los participantes en las sesiones de intercambio de información de la LCDS. Algunos participantes solicitaron materiales simplificados sobre la LCDS, incluidos materiales en los idiomas locales.<sup>40</sup> Estos nunca fueron proporcionados. Otras aldeas solicitaron que se capacitara a facilitadores locales para que fueran a las aldeas individualmente a consultarles sobre la LCDS.<sup>41</sup> Esto tampoco sucedió. La respuesta de un funcionario del GdG a las recomendaciones de que no se apresuraran las

39 Ibid., p. 73.

40 Veá, por ejemplo, Ibid., págs. 136 y 143.

41 Ibid.



consultas fue que el gobierno debe "asegurarse de que las oportunidades en el mundo no pasen por alto a Guyana, por ejemplo... ART TREES. Los plazos para algunas de estas cosas se establecen con mucha antelación fuera de cualquier persona que esté bajo el control de Guyana, por lo que al menos deberíamos asegurarnos de que la gente también esté al tanto de esto".<sup>42</sup> El comentario implica que ART estaba apresurando el desarrollo del programa de acreditación del GdG. En conjunto, estas deficiencias demuestran que las sesiones informativas del GdG no cumplieron las normas internacionales de consulta con los pueblos indígenas.<sup>43</sup>

La insuficiencia de las "consultas" del GdG sobre la LCDS, que utilizó como sustituto de las consultas sobre su programa de créditos de carbono, debilita la afirmación del GdG a ART de que cumplió con la Salvaguarda D de Cancún, que requiere la participación plena y efectiva de las partes interesadas afectadas, especialmente los pueblos indígenas, en el diseño e implementación del programa REDD+ del estado. Además, la inclusión por parte del GdG de las tierras de los Pls en el área contable en su documento conceptual original presentado a ART en diciembre de 2020, incluso antes de cualquiera de estas sesiones informativas, sugiere una falta de buena fe por parte del GdG para cumplir con sus obligaciones de CLPI.

### C. Falla a Respetar el Derecho de los Pueblos Indígenas a la Distribución de los Beneficios

La LCDS describe un modelo propuesto de distribución de los beneficios para distribuir una parte de los ingresos de las ventas de créditos de carbono a las comunidades indígenas. El plan de distribución de beneficios consiste en distribuir el 15 por ciento de los ingresos de las ventas de créditos de carbono a las comunidades indígenas,<sup>44</sup> sujeto a un mecanismo de "inclusión". Los ingresos recibidos por las aldeas en virtud de este mecanismo deben destinarse a proyectos descritos en un Plan de Sostenibilidad de las Aldeas aprobado por el GdG.<sup>45</sup> La opción de optar por participar o no se aplica solo a la distribución de los ingresos; no es un mecanismo para que las comunidades den o denieguen su consentimiento para que sus tierras se utilicen en el cálculo de los créditos de carbono forestal.<sup>46</sup>

#### Venta de créditos de carbono de "alta integridad" a una compañía petrolera

Apenas un día después de que ART anunciara la emisión de créditos, el GdG y Hess Corporation anunciaron un acuerdo para que Hess comprara 37,5 millones de créditos de carbono, generados entre 2016 y 2030, al GdG por 750 millones de dólares.<sup>47</sup> Los pueblos indígenas no fueron consultados ni informados de este acuerdo con antelación. En talleres comunitarios realizados por facilitadores del Consejo del Distrito de Rupununi del Sur después de la venta de Hess, los miembros de la comunidad expresaron abrumadoramente su oposición a la decisión de vender créditos de carbono a una compañía petrolera.

42 Ibid., p. 75.

43 Las sesiones informativas del Gobierno de Guyana ni siquiera constituirían una "consulta" en el sentido del artículo 232 de la Constitución de Guyana, que exige que la persona a la que se ha de consultar "tenga una oportunidad razonable de expresar una opinión ponderada sobre el tema de la consulta".

44 El otro 85 por ciento de los ingresos se destina a apoyar las prioridades nacionales de desarrollo esbozadas en la LCDS.

45 LCDS 2030, págs. 43-45.

46 La sección de la LCDS descrita aquí se titula "Opting Into the ART-TREES Revenue Sharing Mechanism".

47 Hess Corporation, "Hess Corporation and the Government of Guyana Announce REDD+ Carbon Credits Purchase Agreement" (Hess Corporation y el Gobierno de Guyana anuncian un acuerdo de compra de créditos de carbono REDD+), 2 de diciembre de 2022, <https://www.hess.com/newsroom/news-article/2022-12-13-hess-corporation-and-the-government-of-guyana-announce-redd-credits-purchase-agreement>.

Este plan de distribución de los beneficios no se elaboró en consulta con los Pls y no cumple los requisitos del derecho internacional para que participen de estos. El derecho a la distribución de los beneficios es inherente al derecho de los Pls a la libre determinación y, por lo tanto, se deriva de sus derechos sobre los recursos de sus territorios y sobre dar o retener el CLPI por el uso de ellos.<sup>48</sup> TREES exige un "acuerdo de distribución de beneficios" entre el participante del programa y cualquier titular de derechos para demostrar que el primero tiene una clara propiedad de las REE. Sin embargo, el plan de distribución de beneficios del GdG sólo permite a las aldeas indígenas optar retroactivamente por recibir beneficios de la venta de créditos; las aldeas que no participen no recibirían ningún beneficio, pero aun así sus tierras se incluirían en el área contable, y las REE generadas a partir de ellas puestas en venta o vendidas por el GdG.



*El joven activista indígena Kemal Robinson se presenta en el evento "Mercados y Derechos de Carbono: La Perspectiva de los Pueblos Indígenas sobre la Aprobación de Créditos ART TREES en Guyana" durante la Semana del Clima de Nueva York 2023. © RFUS*

<sup>48</sup> La DNUDPI no se refiere a los beneficios, sino que el derecho a los beneficios se subsume en el derecho a la libre determinación y en los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos explicó que los pueblos indígenas tienen derecho a compartir los beneficios de una actividad que resulte en una restricción de sus derechos a sus tierras y recursos, y que el acuerdo de participación en los beneficios debe desarrollarse con la participación efectiva de los pueblos indígenas. CIDH, *Pueblo Saramaka c. Surinam*, Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 138; CIDH, *Pueblo Saramaka vs. Suriname* (Interpretación de la Sentencia sobre Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia de 12 de agosto de 2008, párr. 13.

# V FALLA DEL MECANISMO INTERNO DE QUEJAS DE ART PARA REMEDIAR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS Y CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

A pesar de las pruebas de que el GdG no cumplía con TREES, el OVV de ART evaluó que las afirmaciones del GdG se ajustaban a la norma, y ART certificó y emitió 33,47 millones de créditos de carbono al GdG en diciembre de 2022.<sup>49</sup>

En respuesta a las violaciones de derechos descritas anteriormente, la APA, una organización nacional de defensa de los pueblos indígenas de Guyana, presentó una queja en marzo de 2023 ante el mecanismo interno de quejas de ART establecido en la Sección 16 de TREES. En la queja se describían las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas y el incumplimiento por parte del GdG de las salvaguardas sociales de TREES, y se reiteraban muchos comentarios que la APA ya había hecho a ART y a la OVV y que no se habían abordado. Al igual que la emisión de crédito en general, la queja ha sido vista como un caso de prueba para ART.

Las normas internacionales para los mecanismos de reclamación no estatales, como ART, establecen que para que dichos mecanismos sean eficaces, deben ser legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos y una fuente de aprendizaje continuo.<sup>50</sup> Estas normas forman parte de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y han sido elaboradas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Tanto el diseño como la implementación del mecanismo de quejas de ART no cumplieron con estos estándares.

## A. Deficiencias en el Diseño del Mecanismo de Quejas de ART

El diseño del mecanismo de quejas de ART no cumple con las normas internacionales para los mecanismos de quejas no estatales. La Sección 16 de TREES, que establece este mecanismo, no contiene información detallada sobre el mandato o los objetivos del mecanismo, ni las políticas y procesos para resolver quejas. Asigna personal al mecanismo de quejas sin ningún requisito de cualificación para el trabajo y sin intentos suficientes de establecer la independencia del mecanismo.

---

49 ART, "ART Issues World's First Jurisdictional Forestry TREES Carbon Credits to Guyana", 1 de diciembre de 2022, <https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2022/12/ART-Issues-Worlds-First-Jurisdictional-Forestry-TREES-Carbon-Credits-to-Guyana.pdf>.

50 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos*, Principio 31, [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR\\_EN.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_EN.pdf) (en adelante, "UNGP"). Véase también Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Improving accountability and access to remedy for victims of business human rights abuse through non-State-based claim mechanisms*, A/HRC/44/32, 19 de mayo de 2020 (en adelante, "OHCHR Grievance Mechanism Report").

Durante el proceso inicial de queja, la Secretaría de ART tiene la tarea de asignar un representante para investigarla. Aunque TREES especifica que el representante debe ser alguien sin participación en la cuestión objeto de la queja, es la Secretaría la que adopta una decisión sobre la misma. Si posteriormente se presenta una apelación, esta es decidida por un comité compuesto por tres miembros, dos de los cuales están involucrados con ART: uno es miembro de la Alta Dirección o Junta Directiva de Winrock, anfitrión de ART, y otro es miembro de la Junta Directiva de ART. Dado que la Secretaría de ART hace la recomendación a la Junta de ART con respecto a la certificación de los créditos, y que la Junta de ART toma la decisión final sobre la aprobación de los créditos, existe una falta de independencia tanto en el proceso de queja como en el de apelación.

Por último, no hay información en TREES (ni en la Guía de Quejas de ART, publicada posteriormente) sobre los posibles recursos para las violaciones de las salvaguardas de los derechos humanos en TREES. Es solo en el Estándar de Validación y Verificación de ART que ART indica que el único remedio disponible para los errores en la validación y verificación es un ajuste a la baja en períodos de acreditación futuros.<sup>51</sup> Por lo demás, ART nunca ha indicado si ofrecería otros recursos, incluido el apoyo a los procesos para ayudar a los gobiernos a mejorar su cumplimiento de las salvaguardas de derechos humanos en TREES.

### **El fracaso del mecanismo de quejas de ART para prevenir el riesgo de represalias**

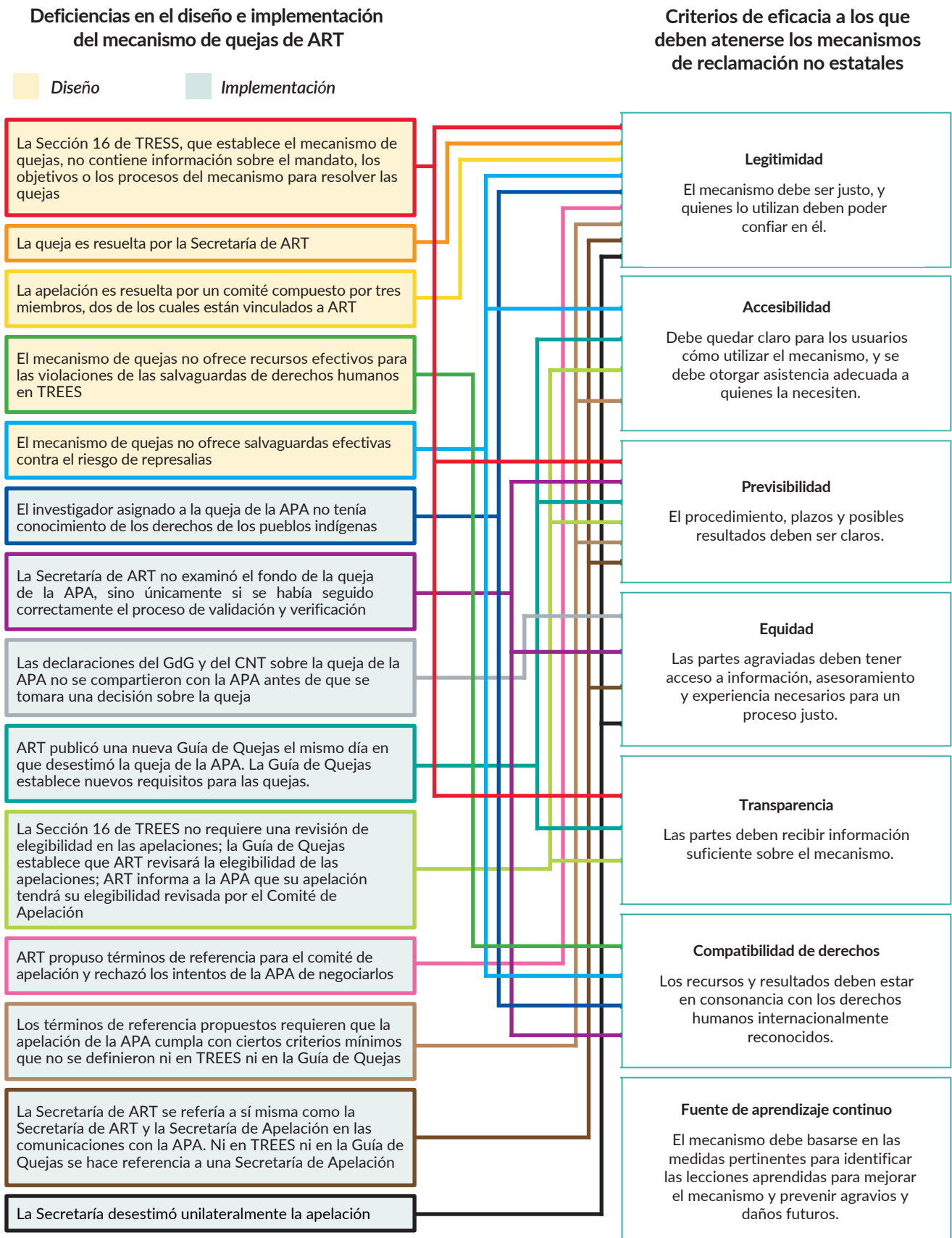
El mecanismo de quejas de ART no cuenta con salvaguardas efectivas para evitar el riesgo de represalias contra los denunciantes, como debería en virtud de las normas internacionales aplicables. La APA fue difamada en varios comunicados de prensa por el GdG después de que presentara una queja ante el mecanismo de quejas de ART.<sup>52</sup> A pesar de proponer disposiciones de confidencialidad en el mandato del comité de apelación que eran tan estrictas que socavaban la transparencia del proceso, tras desestimar el recurso de la APA, ART publicó los nombres y las direcciones de correo electrónico de los miembros del personal de la APA que trabajaban en la reclamación y el recurso si siquiera informarles.

<sup>51</sup> Estándar de Validación y Verificación de ART, TREES: Versión 2.0, diciembre de 2021, <https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2022/01/TREES-Val-and-Ver-Standard-v2-Dec-2021.pdf>, Sec. 3.11.

<sup>52</sup> Por ejemplo, los comunicados de prensa emitidos por el Gobierno de Guyana tras la presentación de la queja de la APA han acusado falsa e infundadamente a la APA de tener un " true motive of sacrificing development of Amerindian villages, to foster their political motives". Oficina del Vicepresidente de Guyana, comunicado de prensa, 18 de abril de 2023; o de " pay[ing] themselves handsomely by showing Guyana in a bad light". Oficina del Vicepresidente de Guyana, comunicado de prensa, 19 de abril de 2023.



**Figura 3 Fallas del Mecanismo de quejas de ART para Cumplir con los Estándares Internacionales**



## B. Falla de ART para Abordar la Queja de la APA de Conformidad con las Normas Internacionales de Derechos Humanos

### 1. Desestimación Superficial de la Queja de la APA

La gestión por parte de ART de la primera –y hasta la fecha, única– queja que ha recibido a través de su mecanismo de quejas demostró su falta de compromiso con los principios acordados internacionalmente que deberían guiar los mecanismos de quejas no estatales. La queja de la APA, presentada en marzo de 2023, alegaba que el GdG no había cumplido con los requisitos de TREES, especialmente las salvaguardas de los derechos de los Pls.

La Secretaría de ART asignó a un miembro del personal de Winrock que no tenía conocimiento de los derechos de los Pls para que investigara la queja de la APA. La persona cargo de la investigación sólo realizó una entrevista telefónica con un miembro del personal de la APA y declaró que su examen no abarcaría el fondo de la queja, sino que sólo examinaría cuestiones de procedimiento, como si la APA habría tenido la oportunidad de plantear sus preocupaciones. Informó a la APA de que tendrían que apelar la decisión sobre su queja para solicitar una revisión de las cuestiones sustantivas de la misma. El enfoque adoptado en la investigación contravino las directrices de TREES sobre las quejas, que especifican que deben estar relacionadas con "una decisión tomada por representantes de ART o la aplicación de los requisitos del programa ART" y no con el proceso de validación y verificación, y debilitó la eficacia y la compatibilidad de derechos del proceso de quejas.

El GdG y el CNT presentaron declaraciones en las que cuestionaban la exactitud de las alegaciones de la APA<sup>53</sup> a ART en el curso de la queja. Estos no se compartieron con la APA antes de la decisión de ART sobre su queja.

El 18 de mayo, ART publicó el memorándum de revisión de la persona encargada de la investigación,<sup>54</sup> una decisión que adopta todas las recomendaciones del memorándum,<sup>55</sup> y un nuevo documento conocido como la "Guía de Quejas",<sup>56</sup> aparentemente en respuesta a los comentarios de las partes interesadas de que el proceso era opaco y poco desarrollado. Si bien la Guía para la presentación de reclamaciones proporciona más detalles sobre el funcionamiento del mecanismo de quejas, también introduce nuevos requisitos, lo que mina la previsibilidad del mecanismo en medio de un proceso activo de quejas.

El memorándum de revisión y la decisión final de la Secretaría de ART sobre la queja de la APA no se referían al fondo de la queja. La decisión señaló: "La revisión concluye que los procesos en el Estándar TREES de ART se siguieron correctamente" y "con excepciones limitadas, todas las preocupaciones planteadas en las quejas fueron evaluadas por el OVV durante la validación y verificación de 2016-2020". La "excepción limitada" se refería a la preocupación planteada por la APA de que ART había aceptado el respaldo del CNT a la LCDS como prueba del CLPI para la venta de créditos de tierras de Pls. La Secretaría de ART no se ocupó de esta inquietud, sino

---

53 Comisión Forestal de Guyana, "Statement from the Guyana Forestry Commission on the Complaint by the APA on Guyana's ART TREES Application", 3 de abril de 2023, <https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2023/05/Statement-to-ART-Secretariat-re-APA-Grievance-April-3-2023.pdf> ; Carta de Derrick John a Christina Magerkurth, 24 de abril de 2023 <https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2023/05/Formal-Communication-by-NTC-to-ART-Secretariat-RE-Complaints-Procedure.pdf>.

54 Memorándum de Charlotte Young a la Secretaría de ART, Re: Comentario/Queja de la APA: "Comment of latest approved ART documents for Guyana and complaint about issuance of credits for 2016-2020 " de fecha 8 de marzo de 2023, 11 de mayo de 2023, <https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2023/05/Letter-to-ART-Secretariat-Regarding-APA-complaint-Guyana-5.11.23-final.pdf>.

55 Secretaría de ART, " ART Secretariat Statement on the APA Complaint and Review Process and Findings ", 18 de mayo de 2023, <https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2023/05/ART-Secretariat-Statement-May-18-2023.pdf>.

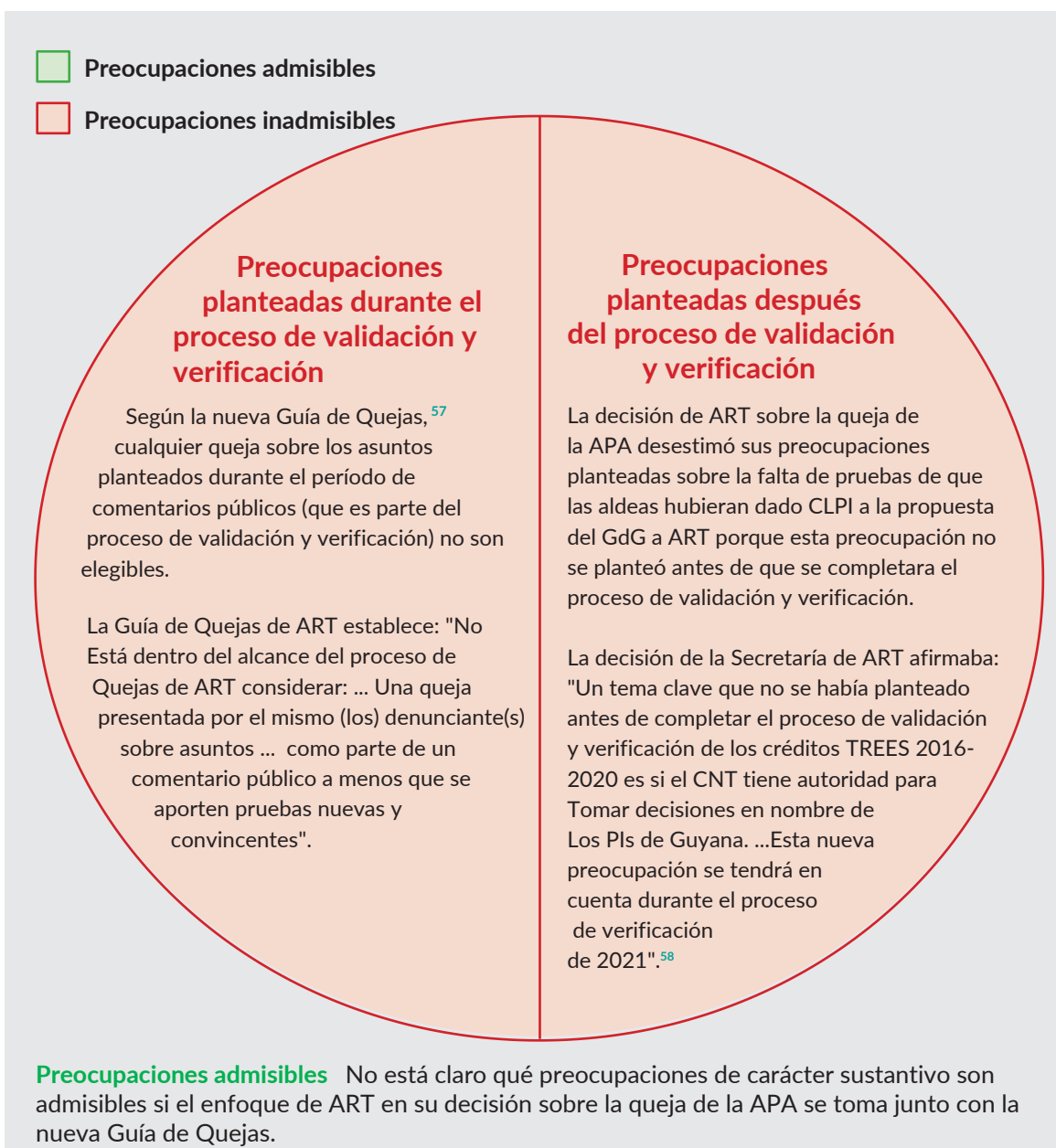
56 Guía sobre el Proceso de Quejas y Apelaciones de ART (en adelante, "Guía de Quejas de ART"), <https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2023/05/ART-Complaints-Guidance-May-2023-Final.pdf>.

que la desestimó sobre la base de que la APA no la había planteado durante el proceso de validación y verificación. ART no reconoció el hecho de que ni el GdG, ni el OVV ni ART habían dado ninguna indicación pública hasta que se aprobaron los créditos en diciembre de 2022 de que considerarían que el respaldo de la CNT a la LCDS constituía el cumplimiento de los requisitos del CLPI.

**Figura 4 Ejemplo de Imprevisibilidad del Mecanismo de Quejas de ART**

La nueva Guía de Quejas de ART, emitida el mismo día en que tomó la decisión de desestimar la queja de la APA, parece restringir severamente el alcance de las quejas.

**Alcance de las quejas admisibles bajo el mecanismo de quejas de ART**



57 *Ibid.*, sección 2, párr. 2.b.

58 Secretaría de ART, "ART Secretariat Statement on the APA Complaint and Review Process and Findings", 18 de mayo de 2023, <https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2023/05/ART-Secretariat-Statement-May-18-2023.pdf>.

## 2. Desestimación del Recurso de Apelación de la Queja de la APA Sin Examen de Fondo

La APA apeló la decisión de ART sobre su queja en junio de 2023, dentro del plazo de 30 días establecido por la nueva Guía de Quejas publicada el mismo día en que se desestimó su queja.

En julio de 2023, la Secretaría de ART informó a la APA que convocaría a un comité para revisar la apelación y que este determinaría su elegibilidad. La Sección 16 de TREES no estipula que debe haber una determinación de elegibilidad antes de un proceso de apelación; la nueva Guía de Quejas publicada por ART después de desestimar la queja de la APA establece que ART llevaría a cabo la revisión de elegibilidad dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la apelación. La desviación de la Secretaría de ART tanto de TREES como de la Guía de Quejas fue una de una serie de decisiones adoptadas por ART que debilitaron la previsibilidad y legitimidad del proceso de apelación.

La APA presentó su candidato al comité de apelación en agosto de 2023. Poco después, la Secretaría de ART aprobó el nombramiento de la APA.

En septiembre de 2023, la Secretaría de ART envió los términos de referencia (TdR) para que el comité de apelación de la APA los revisara. Esto podría haber presentado una oportunidad para que ART aceptara aportes en el diseño del proceso de quejas, particularmente porque el proceso de apelación aún no estaba bien definido ni por la Sección 16 de TREES ni por la Guía de Quejas.

Los TdR propuestos por la Secretaría de ART contenían varias disposiciones que habrían debilitado la legitimidad, la equidad y la transparencia del proceso:

- Los TdR introdujeron nuevos "requisitos mínimos" para determinar la elegibilidad de la apelación que no se definieron ni en la Sección 16 de TREES ni en la Guía de Quejas. Esto contribuyó a la imprevisibilidad e inequidad del proceso.
- Los TdR limitaron la información disponible para el comité de apelación, incluso impidiendo que el comité considerara información de fuentes externas, como expertos en la materia. Esto debilitaría la legitimidad del proceso, y debido a que la queja de la APA se refería a los derechos de los pueblos indígenas, estas limitaciones también amenazaban la compatibilidad de derechos del mecanismo.
- Los TdR restringieron el alcance de la revisión del comité de apelación a los errores en el informe de investigación de la queja, que, como se mencionó, no consideró ninguna cuestión sustantiva planteada. Ello privaría de sentido a todo el mecanismo de queja, ya que se habría evitado el examen de las cuestiones sustantivas durante todo el proceso.
- Los TdR habrían establecido una Secretaría de Apelación que actuaría como secretaria administrativa del Comité de Apelación. Los posibles miembros de la Secretaría de Apelación eran los directores generales y ejecutivos de la Secretaría de ART, minando la independencia y creando confusión sobre el papel que estaban asumiendo los representantes de ART.
- Las disposiciones de confidencialidad en los TdR habrían hecho que todas las comunicaciones relativas a la apelación fueran confidenciales, lo que debilitaría la transparencia del proceso.<sup>59</sup>

---

<sup>59</sup> Desde entonces, ART ha publicado toda esta correspondencia, pero estaba claro que no estaba dispuesta a proceder con la apelación sin estar de acuerdo con las disposiciones de confidencialidad. Irónicamente, ART publicó las comunicaciones sin notificación previa a la APA, después de la desestimación de la apelación.



La APA envió comentarios sobre los TdR a ART el 4 de octubre, con la esperanza de negociar los términos.<sup>60</sup> ART rechazó casi todas las revisiones propuestas con explicaciones superficiales y vagas.<sup>61</sup> ART accedió a corregir un error ortográfico en el nombre del candidato de la APA al comité de apelación y a añadir una disposición que permitiera a la APA presentar una adenda a su apelación en un plazo de tres días para abordar los criterios de umbral recientemente establecidos. La Secretaría de ART amenazó con desestimar la apelación si la APA no firmaba los TdR en un plazo de tres días. Posteriormente, este plazo se prorrogó a cinco días. No obstante, el cambio continuo de los criterios de admisibilidad debilita tanto la previsibilidad como la accesibilidad del mecanismo. Además, el hecho de que la Secretaría de ART se atribuyera la facultad de desestimar unilateralmente una apelación contra su propia decisión sobre la queja es prueba de la falta de independencia del mecanismo de quejas.

El 18 de octubre, la APA envió su adenda sobre los criterios de umbral, junto con comentarios a los TdR en donde priorizaron las enmiendas que la APA consideró necesarias para una consideración justa de la apelación. La Secretaría de ART respondió el 25 de octubre con un borrador de orden de desestimación, indicando que esta entraría en vigor a las 6:01 p.m. del 27 de octubre si la APA no firmaba los TdR antes de las 6:00 p.m. del 27 de octubre. Rechazó de nuevo los intentos de la APA de negociar los TdR, sin modificar la versión anterior. En la comunicación de ART se afirmaba que la APA no podía "dictar las normas de la Apelación. ... Ni el Apelante ni el Demandado tienen la capacidad de dictar los procedimientos de la Apelación a la otra parte".<sup>62</sup> Parecía que ART, la demandada, estaba haciendo eso. La negativa de ART a colaborar con la APA en el diseño del proceso de queja ignora las mejores prácticas, que sugieren consultas periódicas y significativas con las partes interesadas y los titulares de derechos sobre el diseño del mecanismo.<sup>63</sup>

El 27 de octubre, la APA respondió a la Secretaría de ART reiterando que los TdR, tal como estaban redactados, no permitían a la APA confiar en el proceso y, por ende, no podían aceptarlos. La APA expresó su decepción por la amenaza de desestimar su apelación e instó de nuevo a ART a negociar los TdR con ellos para garantizar un proceso de apelación que cumpla las normas internacionales, tal y como se refleja en la propia Guía de Quejas de ART.

El 3 de noviembre, la Secretaría de ART notificó a la APA que la orden de desestimación había entrado en vigor a las 06:01 p.m. del 27 de octubre. Esta orden de desestimación fue publicada en su sitio web, junto con una declaración de ART, el 3 de noviembre.

La orden de desestimación de ART no solo contiene errores de hecho, sino que demuestra la falta de independencia en el proceso de apelación, que la APA esperaba que los cambios en los TdR pudieran ayudar a evitar. Por ejemplo, la orden afirma, en referencia a los TdR modificados propuestos por la APA, que esta "modificó unilateralmente" los TdR "contraviniendo la decisión del Comité de Apelación". Dado que, de hecho, este comité nunca se había reunido, no podía haber tomado ninguna decisión, lo que sugiere que la Secretaría de ART había optado por actuar como Comité de Apelación y decidir sobre la capacidad de la APA para negociar los términos del proceso de apelación. Esta asunción de autoridad por parte de ART enfatiza aún más la falta de independencia del mecanismo de quejas.

---

60 Veá el Informe del Mecanismo de Quejas del ACNUDH, Anexo: Parte II: párrafo 7.2 (en el que se explica que los mecanismos legítimos de quejas consultan de manera significativa a los titulares de derechos sobre el diseño del mecanismo).

61 Por ejemplo, "proposed amendments are not supported by TREES, the Guidance, or due process".

62 Carta de Christina Magerkurth a la Asociación de Pueblos Amerindios, 25 de octubre de 2023, <https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2023/11/15-Response-to-APA-Appeal-Addendum-with-Order-of-Dismissal-October-25-2023.pdf>.

63 UNGP, Principio 31 (h).

**Figura 5 Cronología Anotada de ART en Guyana, Parte 2: Queja y Apelación de la APA a ART**



# VI CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Los MVC han sido objeto de un intenso escrutinio en los últimos años, y se han planteado serias dudas sobre si los sistemas de certificación pueden realmente ofrecer créditos de carbono de alta integridad. La primera – y hasta la fecha, única – emisión de créditos de carbono REDD+ jurisdiccionales por parte de ART al GdG es un caso de prueba importante para el MVC. Demuestra el fracaso de uno de los estándares de certificación de MVC más prominentes, que describe su misión como servir “de referencia mundial de calidad para REDD+ jurisdiccional”<sup>64</sup> – para mantener altos requisitos de integridad social.

Este estudio de caso revela varias lecciones importantes aprendidas para los MVC de alta integridad:

1. *Las normas de certificación de créditos de carbono deben exigir a los participantes que demuestren el cumplimiento de las normas internacionales en materia de derechos humanos.* Aunque TREES incorpora las Salvaguardas de Cancún, el estándar de ART aún no cumple con los estándares internacionales de derechos humanos en algunos aspectos. Por un lado, TREES no exige el cumplimiento de sus indicadores de resultados en materia de salvaguardas hasta después de los primeros cinco años de participación de un gobierno en el programa. Y lo que es más importante, ni la orientación de TREES ni la de ART sobre validación y verificación ofrecen algún mecanismo sistemático para evaluar y garantizar el cumplimiento de las salvaguardas, lo que se logra principalmente a través de la autnotificación.<sup>65</sup> En el caso de Guyana, el Concepto del GdG informó que ya había logrado la conformidad con todos los indicadores de estructura, proceso y resultados de todas las salvaguardas TREES. Sin embargo, está bien documentado, incluso por los órganos de derechos humanos de la ONU, que hay muchas violaciones continuas de los derechos de los pueblos indígenas en Guyana y que el marco jurídico nacional que rige los derechos de los pueblos indígenas es deficiente. Aunque la APA lo señaló al OVV y a ART en numerosas ocasiones, ART certificó que el GdG cumplía con las salvaguardas de TREES.
2. *La validación y verificación del cumplimiento de una norma de certificación no debe basarse en la autnotificación del gobierno.* Tal como está estructurado actualmente, el mecanismo de ART depende en gran medida de la autodenuncia del gobierno en relación con las salvaguardas de TREES. De hecho, el Estándar de Validación y Verificación de ART solo pide que el OVV evalúe las descripciones que el gobierno proporciona en sus documentos de registro de TREES. ART exige que el OVV evalúe si el gobierno ha descrito los derechos de propiedad de las REE, pero no exige que el OVV valide o evalúe la legalidad de las reclamaciones a los créditos.<sup>66</sup> Del mismo modo, el OVV sólo está obligado a evaluar la estructura, el proceso y los indicadores de resultados de las salvaguardas ambientales y sociales en relación con la descripción

64 ART, “Information and Answers to Frequently Asked Questions (FAQs) about ART and TREES ”, <https://www.artredd.org/faqs/#art>.

65 Mariano Alberto Martínez Berganza, *Propuesta de Disposiciones Adicionales para la Norma ART TREES*, Alianza Mesoamericana de Pueblos y Bosques, <https://www.alianzamesoamericana.org/en/wp-content/uploads/2023/09/Art-Trees-Ingles.pdf>, p. 8.

66 Estándar de Validación y Verificación de ART, TREES: Versión 2.0, diciembre de 2021, <https://www.artredd.org/wp-content/uploads/2022/01/TREES-Val-and-Ver-Standard-v2-Dec-2021.pdf>, Secs. 3.3, 3.4.

y las pruebas proporcionadas por el propio gobierno.<sup>67</sup> En el caso de los indicadores de resultados, ART no requiere evidencia de que se hayan logrado resultados en ningún momento; más bien, simplemente requiere que después de los primeros cinco años de participación en el programa se monitoreen los resultados y que haya "mejoras graduales" en los resultados definidos por el propio gobierno.<sup>68</sup>

3. *La validación y verificación del cumplimiento de una norma de certificación debe emplear a expertos en los derechos de los pueblos indígenas y expertos en el contexto nacional pertinente, y consultar a los pueblos indígenas afectados, de modo que los OVV puedan evaluar si las reclamaciones de respeto de los derechos de tenencia de la tierra de los indígenas y los derechos de CLPI son legítimas.* Es fundamental que el equipo de validación y verificación incluya expertos que puedan evaluar adecuadamente las afirmaciones del gobierno pertinente en relación con las realidades sobre el terreno. La falta de conocimiento del marco legal nacional en Guyana, junto con la falta de conocimiento de los sistemas consuetudinarios de tenencia de los pueblos indígenas en Guyana, dio lugar a la aceptación de la aprobación de la LCDS por parte del CNT en Guyana como prueba del CLPI para la inclusión de las tierras indígenas en el programa y una transferencia de derechos a las REE. Un experto con conocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y del contexto nacional habría entendido, entre otras cuestiones, que no era lo mismo obtener el respaldo del CNT que obtener el CLPI de cada pueblo indígena y aldea afectados por el programa. Con este fin, también es necesario consultar a los pueblos indígenas afectados. Como ya se ha señalado, Los OVV no pueden basarse predominantemente en los autoinformes de los gobiernos, sino que deben triangular la información obtenida de los propios titulares de derechos, así como de fuentes de terceros, como los organismos internacionales de derechos humanos o los informes de las ONG.
4. *Los sistemas de certificación de créditos de carbono deben contar con mecanismos de quejas que cumplan los criterios internacionalmente aceptados para los mecanismos de quejas no estatales.* Los organismos de certificación de créditos de carbono son actores a los que se aplican normas internacionales de derechos humanos como los UNGP. Deben contar con mecanismos de quejas que cumplan con las normas internacionales mínimas, a fin de permitir una vía de acceso a la justicia para los titulares de derechos agraviados. Los defectos en el mecanismo de quejas de ART debilitan todo el sistema de certificación. La forma en que ART manejó la queja y la apelación de la APA mostró su falta de compromiso real con la defensa del respeto de los derechos de los pueblos indígenas, así como su falta de comprensión de sus propias responsabilidades en materia de derechos humanos. Un sistema de certificación de alta integridad no puede ser creíble sin contar con un sólido mecanismo de quejas que pueda abordar adecuadamente las reclamaciones de incumplimiento de su norma.

---

67 *Ibid.*

68 *Ibid.*